

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de julio de 2022, al Despacho de la Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA 11001-41-05-008-2020-00304-00**, de **LENNY MURILLO RODRÍGUEZ** contra **PROHORIZONTAL SOCIEDAD S.A.S.**, informando que la demandada allegó comprobante de depósito judicial mediante el cual da cumplimiento a la primera cuota de la Conciliación celebrada el 23 de junio de 2022. Pendiente de resolver. Sírvase proveer.

GLADYS DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1189

Bogotá D.C., 06 de julio de 2022

El apoderado judicial de la demandada, Dr. **CARLOS ALFONSO DELVASTO LÓPEZ**, mediante memorial del 06 de julio de 2022, allegó el comprobante del depósito judicial que la sociedad **PROHORIZONTAL SOCIEDAD S.A.S.** constituyó por valor de \$2.250.000 en favor de la demandante **LENNY MURILLO RODRÍGUEZ**, consignado el día 05 de julio de 2022.

Al constatar en el portal web transaccional del Banco Agrario, evidencia el Despacho la existencia del Título Judicial No. **400100008520560** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000)** en favor de la señora **LENNY MURILLO RODRÍGUEZ**.

Esta suma corresponde a la primera cuota del acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en la audiencia del 23 de junio de 2022, al cual se le impartió aprobación mediante el Auto Interlocutorio No. 360 de la misma fecha, y en el que se declaró, además, la terminación del proceso.

De esta manera, se ordenará el pago del título judicial a la señora **LENNY MURILLO RODRÍGUEZ**, conforme se estipuló en el Acta de Conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: ORDENAR la ENTREGA y PAGO del Título Judicial No. 400100008520560 por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000) a favor de la señora LENNY MURILLO RODRÍGUEZ identificada con la C.C. 65.553.244.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, por Secretaría elaborar la orden de pago en el portal web transaccional del Banco Agrario, conforme a la Circular PCSJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura; e informar a la parte interesada, a través de correo electrónico, acerca del nuevo trámite para el cobro. Se advierte a la parte interesada, que no es necesario acudir de manera presencial al Juzgado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al archivo.

El presente auto se notifica en los Estados Electrónicos publicados en el micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>
El expediente digital se puede solicitar en el email: j08lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA FERNANDA ERASSO FUERTES
JUEZ

